

BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA Y MANTENIMIENTO DE AUTÓNOMOS, Y TRABAJADORES EN LOS SECTORES DE HOSTELERÍA, TURISMO Y VENTA AMBULANTE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2026”

ANTECEDENTES

El escenario socioeconómico actual plantea retos estructurales de gran calado para el tejido empresarial local, especialmente para los sectores del comercio minorista, la hostelería, el turismo y la venta ambulante. Estos sectores se enfrentan hoy a una realidad de mercado marcada por la persistencia de tensiones inflacionistas, el notable incremento de los costes operativos y energéticos, la digitalización acelerada y un cambio profundo en los hábitos de consumo, caracterizados por el auge del comercio electrónico y la demanda de nuevos modelos de servicio.

En este contexto, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en el ejercicio de sus competencias propias entre ellas la materia de ferias, abastos, mercados y comercio ambulante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera imprescindible articular medidas de fomento y apoyo económico directo.

Estas ayudas se configuran como una herramienta jurídica necesaria para garantizar la cohesión económica y social del municipio, promoviendo la revitalización de la actividad comercial tanto en el centro urbano como en las barriadas, asegurando el mantenimiento del empleo y el autoempleo, y dotando a las empresas locales de los recursos necesarios para incrementar su competitividad y rentabilidad frente a los desafíos actuales del mercado.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones públicas destinadas a la consolidación y mantenimiento de la estructura empresarial y laboral de los sectores del comercio minorista, la hostelería, el turismo y la venta ambulante en el mercadillo del recinto ferial de la ciudad de Mérida.

Estas ayudas tienen como finalidad mitigar el impacto derivado del incremento de los costes de explotación y energéticos, fomentar la competitividad, rentabilidad y sostenibilidad de las actividades económicas locales en el escenario de mercado actual.

2. La concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta. Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Las ayudas se distribuirán en dos líneas:

Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

Línea 2: Mantenimiento de autónomos y trabajadores de los sectores de hostelería y turismo incluyendo: hostelería, comercios que prestan servicio de comidas en local o recoger incluidas las churrerías, agencias de viajes, guías oficiales y otras actividades turísticas y establecimientos que prestan servicio de alojamientos con centro de empleo en Mérida. Además de las empresas con CNAE 47,26 Comercio al por menor de productos de tabaco y el de sector de venta ambulante en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el recinto ferial de la ciudad.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada, y sometida al límite cuantitativo de las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.
- d) Ordenanza general municipal de subvenciones publicado en el B.O.P de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de Junio 2010.

BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA.

La cuantía destinada a atender las ayudas al Sector del Comercio Minorista asciende a un importe total de dos millones de euros (2.000.000 €).

Distribuyéndose inicialmente entre las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: 1.000.000 €.

Línea 2: 1.000.000 €.

No obstante lo anterior, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la finalidad para la que se

concede la subvención, los importes asignados a cada línea tendrán carácter estimativo, pudiendo compensarse entre sí. En consecuencia, los remanentes o sobrantes que pudieran producirse en cualquiera de las líneas podrán destinarse a financiar gastos correspondientes a otra línea que requieran una mayor dotación presupuestaria para la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin que ello suponga un incremento del importe total de la subvención concedida ni una alteración de su objeto o finalidad.

A efectos de la redistribución de remanentes prevista en el apartado anterior, en el supuesto de que existiera insuficiencia de crédito en más de una línea de ayuda simultáneamente, se establece un orden de prelación estricto para la asignación de los fondos sobrantes, de conformidad con el siguiente orden de prioridad: en primer lugar, se atenderá al déficit de la Línea 1; una vez cubierto este, el remanente disponible se destinará a la Línea 2.

Si, tras la aplicación del orden de prelación anterior y el agotamiento de los remanentes, el crédito final disponible en la línea o líneas afectadas siguiera siendo insuficiente para cubrir la totalidad de sus solicitudes, el importe disponible en cada una de ellas se distribuirá mediante el sistema de prorrateo entre sus respectivos beneficiarios.

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 2026 4200 48007 “Bonos al consumo para el fomento del comercio local”, del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria.

BASE 4.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), que ejerzan algunas de las actividades detalladas en los Anexo I. Comercio minorista y empresas de hostelería, comercios que prestan servicio de comidas en local o recoger incluidas las churrerías, agencias de viajes, guías oficiales y otras actividades turísticas y establecimientos que prestan servicio de alojamientos con centro de empleo en Mérida, además de las personas beneficiarias que tengan autorización de venta en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el recinto ferial en la fecha del plazo de presentación de solicitudes. Quedan exceptuadas las personas que siendo titulares de alguna autorización tengan la misma suspendida en la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes. Este requisito deberá observarse en cada una de las autorizaciones concedidas para las que se solicite subvención.

4.1 Las entidades o personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad en la ciudad de Mérida.

4.2 Las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo.

Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Quedan excluidos los que estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras entidades no personificadas que desarrollen actividad comercial en la ciudad de Mérida, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro municipal “DeMérida” como empresa de Mérida. La inscripción se realizará a través de la web municipal www.merida.es. Las empresas que ya se encuentren inscritas en dicho registro, y sus datos no han cambiado, no deberán realizar una nueva inscripción.

Pueden consultar el registro poniéndose en contacto con la Delegación de Comercio en el correo electrónico: ayudascomercio@merida.es

2. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor o copia de haber tramitado su solicitud y estar en proceso de concesión o tengan autorización de venta en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el recinto ferial en la fecha del plazo de presentación de solicitudes

3. Deberán tener domicilio fiscal, además de desarrollar su actividad en la ciudad de Mérida.

4. El/La solicitante deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

5. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde el día antes de la entrada en vigor de esta convocatoria de ayuda, o en su caso, Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o RG de la Seguridad social.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Mérida. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la interesado/a.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de

bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

9. Para los establecimientos comerciales con servicio de comidas para recoger o llevar Copia del Registro de Actividades económicas con CNAE epígrafe 677.9

BASE 6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los que estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 7.- PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable, correspondiente a la Línea 2 relativa al mantenimiento de autónomos y trabajadores, abarcará desde el **1 de enero hasta el 31 de julio de 2026**.

BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida a través de una serie de bonos al consumo que podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial. Se establece una ayuda por un importe de dos mil euros (2.000 €) por establecimiento, a los beneficiarios que cumplen con los criterios estipulados en las bases cuarta y quinta cuya actividad esté incluida en el Anexo I A.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida importe fijo / 20 = Número de Bonos Canjeables, 100 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sea como mínimo el doble del valor del bono (40 €).

Los beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la Línea 1 se obligan a:

1. Utilizar la APP Consume Mérida, diseñada por el Ayuntamiento para la gestión y justificación de las ayudas reguladas en la presente Base.
- 2.- Los beneficiarios/as tendrán la obligación de coger los bonos al consumo y aplicar su correspondiente descuento hasta llegar al total de los bonos al consumo que se le hayan concedido, sin reservas previas.
- 3.- Los beneficiarios/as tienen la obligación de mantener el precio de sus productos y servicios durante toda la campaña, sin realizar ningún aumento en ellos al canjear los bonos al consumo.
- 4.- Los beneficiarios/as tienen la obligación de poner todo su stock de productos o de servicios a disposición de los clientes que quieran canjear su bono al consumo en su establecimiento.
- 5.- Los beneficiarios/as tienen la obligación de conservar los Bonos al consumo canjeados junto a su correspondiente factura o ticket con descuento aplicado hasta la finalización de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, para la labor de fiscalización..
- 6.- Asimismo los/as beneficiarios/as se obligan a aplicar a los clientes que presenten un bono descuento, y a ejecutar el mismo en su integridad, extendiéndose un vale para aquellos productos o servicios, cuya cuantía debido a su naturaleza sea inferior a los 40 €. Estos vales tendrán un plazo de consumo hasta el 30 de junio de 2027. En ningún caso el “Vale” sustituirá a los medios admitidos en estas bases como documentos justificativos de la subvención recibida.

Línea 2: Mantenimiento de autónomos y trabajadores de los sectores de hostelería y turismo incluyendo: hostelería, comercios que prestan servicio de comidas en local o recoger incluidas las churrerías, agencias de viajes, guías oficiales y otras actividades turísticas y establecimientos que prestan servicio de alojamientos con centro de empleo en Mérida. Además de las empresas con CNAE 47,26 Comercio al por menor de productos de tabaco y el de sector de venta ambulante en el mercadillo del recinto ferial de la ciudad de Mérida (Anexo IB).

Si los beneficiarios cumplen los requisitos estipulados en la base cuarta y quinta y cuya actividad esté incluida en los sectores de de hostelería, comercios que prestan servicio de comidas en local o recoger incluidas las churrerías, agencias de viajes, guías oficiales y otras actividades turísticas y establecimientos que prestan servicio de alojamientos con centro de empleo en Mérida, se le otorgará una ayuda directa para el mantenimiento de puestos de trabajo. La cuantía de las ayudas que se otorguen a los beneficiarios no podrá superar los mil quinientos euros (1.500 €) por beneficiario, trabajador o trabajadora por cuenta propia o autónomo o autónoma económicamente vinculado al establecimiento o actividad subvencionada así como con la contratación a jornada completa o al 70% de una jornada completa durante uno de los meses dentro del periodo subvencionable (Del 1 de enero al 31 de julio de 2026). Excepto la jornada de las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un ERTE de carácter temporal que suspende su contrato

o reduce su jornada laboral y por tanto tengan reconocido el derecho a percibir prestación contributiva por desempleo.

Se establecen las siguientes cuantías

Número de autónomos y empleados/as a jornada completa o jornadas parciales que sumen mínimo el 70% de la jornada completa	Importe máximo(€)
Autónomos y hasta de 1 a 2 trabajadores	500
De 3 a 6 trabajadores	1000
+ de 7 trabajadores	1500

BASE 9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la base de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes **diez días hábiles**.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es>. (Anexo II)

La solicitud incluirá el número total de trabajadores a jornada completa y las jornadas parciales. Una vez concedida la ayuda no se podrá modificar dichos trabajadores aun cuando la empresa hubiera contratado más personal del recogido en la subvención.

En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las bases cuarta y quinta, cuya actividad esté incluida en el Anexo I, realizarán una única solicitud y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

1) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras entidades no personificadas, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

2) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal (A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario, deberá aportarlo el/la interesado/a), así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras entidades no personificadas, se deberá acreditar por todos y cada uno de sus integrantes.

3) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.

4) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

5) Documento justificativo de la licencia de apertura del establecimiento en vigor, o copia de haber tramitado su solicitud expedida por el Ayuntamiento de Mérida o documento justificativo de la autorización de venta en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en recinto ferial, o remisión a la consulta de oficio

6) Certificado de titularidad emitido y firmado digitalmente por la entidad bancaria, junto con modelo de solicitud de alta a terceros (Anexo III)

7) Si el trámite de esta subvención se realiza con representación, documento de otorgamiento de representación firmado por el solicitante y el representante (Anexo IV)

8) Solicitantes de línea 2 de las ayudas: Copia del modelo RNT, con la relación nominal de trabajadores/as de un mes comprendido dentro del periodo subvencionable y justificante del pago RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) con su correspondiente recibo emitido por una entidad bancaria.

9) Solicitantes de línea 2 de las ayudas: Copia de un recibo de autónomo dentro del periodo subvencionable así como su correspondiente justificante del pago o Informe de la vida laboral actualizado del interesado/beneficiario para autónomos/as con alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o RG de la Seguridad social.

BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases y que podrán descargarse tanto desde la web municipal www.merida.es como desde la sede electrónica Municipal: <https://sede.merida.es> .

11.1 Lugar de presentación: Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es> debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

11.2. El plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes **diez días hábiles**.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **diez días hábiles**, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá producida la notificación a partir del día siguiente a la remisión de la notificación electrónica.

BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta. Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de los servicios municipales de Comercio del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.
- La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:

Presidencia: Concejala-Delegada de Comercio o persona en quien delegue.

Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Comercio y una persona representante de la Delegación Municipal de Turismo.

Secretaría: Empleado/a municipal del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente.

a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Comercio comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Delegación de Comercio.

Por parte del órgano gestor emitirá informe técnico de propuesta de verificación de las solicitudes presentadas para su remisión y evaluación por la Comisión de Valoración y Seguimiento, en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- 1) Que examinadas las solicitudes presentadas, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, reuniendo todos los requisitos exigidos en la misma, informándose favorablemente.
- 2) Que existe crédito suficiente para comprometer el gasto por importe de 2.000.000 euros.
- 3) Que ha quedado acreditado y verificado en el expediente tramitado que los beneficiarios

propuestos:

- Han cumplido los extremos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La competencia para dictar la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de un mes desde la presentación de solicitudes.

e) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

g) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 15 de enero de 2027 para la presentación de la relación de bonos utilizados para aquellas subvenciones que incluyan esta ayuda.

BASE 13. PAGO

Las ayudas concedidas con cargo a la Línea 1, como estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida a través de bonificaciones tendrán **carácter anticipado, de justificación diferida**.

La Línea 2, como mantenimiento de autónomos y trabajadores de los sectores de hostelería y turismo, el procedimiento para la concesión de esta línea es en régimen de **concesión directa**.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente

justificación.

BASE 14.- RÉGIMEN JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento de justificación de estas ayudas corresponderá a la Delegación de Comercio.

Por parte del órgano gestor emitirá informe técnico de propuesta de verificación de la Cuenta justificativa presentada por los beneficiarios de las subvenciones para su remisión y evaluación por la Comisión de Valoración y Seguimiento, en el que se acreditarán los siguientes extremos:

Primero.- Que examinadas las Cuentas justificativas presentadas, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria sobre la justificación exigida, informándose favorablemente la rendición de la cuenta presentada.

Segundo.- O en su caso, que examinadas las Cuentas justificativas presentadas, se ha verificado el incumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria sobre la justificación exigida, informándose desfavorablemente la rendición de la cuenta presentada, proponiendo a la Comisión de Valoración que se inicie el expediente de reintegro por la cantidad indicada en el mismo.

En el caso de que hubiera liquidaciones por pagar se propone a dicha Comisión la minoración del importe de la subvención concedida por la cantidad no justificada.

La justificación de la ayuda se presentará a través de la sede electrónica conforme al Anexo V y se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa de gasto realizado que proceda en cada caso presentado la siguiente documentación:

Para justificar el importe concedido en concepto de bonos al consumo se aportará un archivo con la relación de bonos canjeados y justificación de tickets o facturas con los descuentos aplicados por establecimiento. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados en el periodo de canjeo de los bonos que abarcará desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, en la web www.merida.es, hasta los dos meses posteriores

En caso de incumplimiento se iniciará el oportuno expediente de reintegro.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas concluirá el 15 de enero de 2027.

Subsanación de la documentación justificativa. En los supuestos en que la justificación o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **diez días hábiles**, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá producida la notificación a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación electrónica.

BASE 15.- REINTEGRO

Por parte del órgano competente se podrá exigir del beneficiario/a el reintegro total o parcial de las subvenciones, cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Aquellas personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 16.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 17.- PUBLICIDAD

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

BASE 18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Mérida, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Mérida.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Concejala de Comercio

Ayuntamiento de Mérida

ANEXO I A- ACTIVIDADES BENEFICIARIAS LINEA 1

DIVISIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN
14		Confección de prendas de vestir
47	47.1	Comercio al por menor no especializado
	47.2	47.21 Comercio al por menor de frutas y verduras
		47.22 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos
		47.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos
		47.24 Comercio al por menor de pan, productos de panadería y confitería
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones
	47.5	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico
	47.6	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos
	47.7	47.71 - Comercio al por menor de prendas de vestir
		47.72 - Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero
		47.74 – Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos
		47.75 - Comercio al por menor de productos de cosmética e higiene
		47.76 - Comercio al por menor de flores, plantas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para estos
		47.77 - Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería
		47.78 - Comercio al por menor de otros productos nuevos
		47.79 - Comercio al por menor de artículos de segunda mano
	47.8	47.81 - Comercio al por menor de vehículos de motor
69	69,2	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
73	Actividades de publicidad, estudios de mercado, relaciones públicas y comunicación	
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	

75	Actividades veterinarias	
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	
85	85.1	Educación preprimaria
	85.5	Otra educación
	85.6	Actividades auxiliares a la educación
86	86.2	Actividades médicas y odontológicas
	86.9	Otras actividades sanitarias
90	Actividades de creación artística y artes escénicas	
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	
95	Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas	
96	Servicios personales	

ANEXO I B- ACTIVIDADES BENEFICIARIAS LINEA 2

DIVISIÓN CNAE 2025	GRUPO	DESCRIPCIÓN	CNAE-2009 equivalente/próximo
47 (Solo en mercadillos)	47.1	Comercio al por menor no especializado (solo en mercadillos)	47.8
	47.2	47.21 Comercio al por menor de frutas y verduras (solo en mercadillos)	
		47.22 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos (solo en mercadillos)	
		47.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos (solo en mercadillos)	
		47.24 Comercio al por menor de pan, productos de panadería y confitería (solo en mercadillos)	
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones (solo en mercadillos)	
	47.5	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico (solo en mercadillos)	
	47.6	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos (solo en mercadillos)	
	47.7	47.71 - Comercio al por menor de prendas de vestir (solo en mercadillos)	
		47.72 - Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero (solo en mercadillos)	
		47.75 - Comercio al por menor de productos de cosmética e higiene (solo en mercadillos)	
		47.76 - Comercio al por menor de flores, plantas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para estos (solo en mercadillos)	
		47.77 - Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería (solo en mercadillos)	
		47.78 - Comercio al por menor de otros productos nuevos (solo en mercadillos)	
		47.79 - Comercio al por menor de artículos de segunda mano (solo en mercadillos)	
47	47.2	47.26 Comercio al por menor de productos de tabaco	
		47.27 Comercio al por menor de otros productos alimenticios (solo Churrerías)	
55		Servicios de alojamiento	

	55.10	Hoteles y alojamientos similares	5510
	55.20	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5520
	55.30	Campings y aparcamientos para caravanas	5530
	55.40	Intermediación para servicios de alojamiento	—
	55.90	Otros servicios de alojamiento	5590
56		Servicios de comidas y bebidas	
	56.11	Restaurantes	5610
	56.12	Puestos de comidas	5610
	56.21	Servicios ocasionales de catering	5621
	56.22	Servicios regulares de catering y otros servicios de comidas	5629
	56.30	Servicios de bebidas	5630
79	79.11	Actividades de agencias de viajes	7911
	79.12	Actividades de los operadores turísticos	7912
	79.90	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas	7990

*La relación de códigos CNAE contenida en el presente Anexo tiene carácter delimitador de las actividades económicas susceptibles de acogerse al programa. En caso de discrepancia entre la CNAE-2009 y la CNAE-2025, se atenderá al código vigente conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aplicable en el momento de la convocatoria, admitiéndose asimismo los códigos equivalentes de la CNAE-2009 durante el periodo transitorio de implantación de la CNAE-2025.

FORMULARIO DE SOLICITUD ANEXO II

Plan Estimulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de autónomos y trabajadores en los sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida en el año 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA/JURÍDICA)

(Deberá cumplimentar solo el que proceda: Persona física o persona jurídica) (debe coincidir con el alta a terceros)

Nombre/Razón social		
NIF/NIE/CIF	Apellidos	
Domicilio		
Localidad	CP	Provincia
Tfno móvil	e-mail	
Tfno fijo	web	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

(Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)

Enlace al Otorgamiento de representación Anexo III

Nombre/Razón social		
NIF/NIE/CIF	Apellidos	
Domicilio		
Localidad	CP	Provincia
Tfno móvil	e-mail	
Tfno fijo	web	

Contacto tramitación de las ayudas

Nombre	Tfno móvil
--------	------------

Contacto tramitación de los bonos en el establecimiento (Línea 1)

Nombre	Tfno móvil
--------	------------

SOLICITA (Marcar una o ambas líneas):

Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida	
Línea 2: Mantenimiento de trabajadores.	

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (Linea 2)

Leer atentamente la “Base8.- Cuantía subvencionable y criterios de valoración de solicitudes” de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas “ Plan Estimulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de autónomos y trabajadores en los sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida en el año 2026”

Número de trabajadores a jornada completa	Número de trabajadores en equivalente a la suma de las jornadas de los trabajadores a tiempo parcial hasta llegar como mínimo al 70% de la jornada completa

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 1

Datos que serán utilizados para la localización del establecimiento en la app Consume Mérida

Nombre comercial	
Dirección del establecimiento	
Web	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 2

Datos que serán utilizados para la localización del establecimiento en la app Consume Mérida

Nombre comercial	
Dirección del establecimiento	
Web	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 3

Datos que serán utilizados para la localización del establecimiento en la app Consume Mérida

Nombre comercial	
Dirección del establecimiento	
Web	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 4

Datos que serán utilizados para la localización del establecimiento en la app Consume Mérida

Nombre comercial	
Dirección del establecimiento	
Web	

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Datos del solicitante: • A) Persona Física: Copia DNI (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia) • B) Persona jurídica: Copia Tarjeta Fiscal, Escrituras y DNI (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia) del representante. • C) Comunidades de Bienes: Copia Tarjeta Fiscal, Escrituras, Poder y copia DNI (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia) del representante.
	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado
	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal
	Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
	Copia, solicitud de la Licencia de apertura del establecimiento o documento justificativo de la autorización de venta en mercadillo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida
	Certificado de titularidad emitido y firmado digitalmente por la entidad bancaria, junto con modelo de solicitud de alta a terceros (Anexo III)
	Otorgamiento de representación firmado por el solicitante y el representante (Anexo IV)
	Copia del modelo RNT, con la relación nominal de trabajadores/as de un mes comprendido dentro del periodo subvencionable que abarcara desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026
	Justificante del pago RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), del mismo periodo del RNT presentado.
	Recibo bancario recibo de liquidación de autónomo de un mes comprendido dentro del periodo subvencionable o Informe de la vida laboral actualizado del interesado/beneficiario para autonomos/as con alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o RG de la Seguridad social.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, en su disposición adicional octava, sobre potestad de verificación de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud del Ayuntamiento de Mérida podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

En Mérida, a de de 20....

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- a. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Mérida
- b. La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas al “Plan Estimulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de autónomos y trabajadores en los sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida en el año 2026”
- c. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD
- d. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
- f. Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición

ANEXO III

 MÉRIDA AYUNTAMIENTO	TERCEROS	ALTA ☐
		MODIFICACIÓN ☐
		BAJA ☐
DATOS GENERALES (a cumplimentar por el interesado)		
Apellidos y nombre razón social 		N.I.F./N.I.E. ☐ C.I.F. ☐
Municipio 	Provincia 	País
Domicilio Fiscal 		Código Postal
Actividad económica 		
Teléfono 	Correo electrónico 	
DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de los cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Mérida exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En , a de de 20		
A) PERSONAS FÍSICAS: <u>FIRMADO:</u>	B) PERSONAS JURÍDICAS: (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello) <u>FIRMADO:</u> Apellidos y nombre D.N.I. Cargo NOTA: Cuando se trate de persona jurídica debe incluir firma electrónica	
El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los datos personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.		
DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por el interesado)		
Código IBAN:		
Código BIC/SWIFT:		
Nombre de la entidad 	Sucursal 	
Municipio 	Provincia 	Código Postal
La presente solicitud deberá ir acompañada de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria (IBAN) o documento bancario donde se acredite la titularidad de la cuenta y el código IBAN. Este documento deberá estar firmado digitalmente por un responsable o apoderado de la entidad bancaria, o ser expedido a través de la banca electrónica con un código de verificación que permita, en ambos casos, su autenticidad a través de la plataforma VALIDe.		

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN ANEXO IV

Representación en los procedimientos iniciados para las subvenciones del Plan Estimulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de autónomos y trabajadores en los sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida en el año 2026

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):	PROVINCIA:
EMAIL:	MÓVIL:

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A D/D^a

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):	PROVINCIA:
EMAIL:	MÓVIL:

En relación al trámite de la subvención Plan Estimulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de autónomos y trabajadores en los sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida en el año 2026 del Ayuntamiento de Mérida, podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos sean precisos para la instrucción de la subvención, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/ a los representados en el curso del procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del D.N.I. del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

En _____ a, _____ de _____ de 2026

EL/LOS OTORGANTES**REPRESENTANTE**

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN ANEXO V

Plan Estimulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de autónomos y trabajadores en los sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida en el año 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA/JURÍDICA)

(Deberá cumplimentar solo el que proceda: Persona física o persona jurídica)
(debe coincidir con el alta a terceros)

Nombre/Razón social		
NIF/NIE/CIF	Apellidos	
Domicilio		
Localidad	CP	Provincia
Tfno móvil	e-mail	
Tfno fijo	web	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

(Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)

Enlace al Otorgamiento de representación Anexo III

Nombre/Razón social		
NIF/NIE/CIF	Apellidos	
Domicilio		
Localidad	CP	Provincia
Tfno móvil	e-mail	
Tfno fijo	web	

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA COMO JUSTIFICACIÓN:

	Archivo PDF relación bonos canjeados y justificación de facturas o ticket con descuentos aplicados del primer mes del periodo de canjeo.
	Archivo PDF relación bonos canjeados y justificación de facturas o ticket con descuentos aplicados del segundo mes del periodo de canjeo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. Todos los datos expuestos en esta justificación son correctos y veraces.

En Mérida, a de de 20....

Fdo.: _____



Delegación de Comercio

- Teléfono: 924380116 - 648860902
- Correo electrónico: ayudascomercio@merida.es